

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ASESORAMIENTO PARA EL «PROGRAMA ACTIVA CRECIMIENTO» Y PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

1) CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

a) Número de Expediente: 2022_32_AM

Denominación: CONTRATACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ASESORAMIENTO PARA EL «PROGRAMA ACTIVA CRECIMIENTO»

b) Órgano de contratación: Fundación EOI, F.S.P.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del Acuerdo Marco y los contratos derivados al Director del Área de Innovación, Emprendedores y PYMEs.

c) Procedimiento de contratación:

Acuerdo Marco para seleccionar entidades especializadas y establecer las bases que regirán los contratos derivados del Acuerdo Marco.

Tramitación: Ordinaria.

Sujeto a regulación armonizada: Sí

d) Objeto del Acuerdo Marco y de los contratos derivados y necesidades a satisfacer:

El objeto del Acuerdo Marco consiste en la selección de entidades especializadas en asesoramiento para el «Programa Activa Crecimiento», mediante Acuerdo Marco y por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA), así como, el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados.

El objeto de los contratos derivados consiste en la prestación de un servicio de asesoramiento especializado e individualizado a pymes beneficiarias de las ayudas del «Programa Activa Crecimiento», aprobadas por la Orden ICT/819/2022, de 12 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el crecimiento de las pymes a través de los programas «Activa Industria 4.0 », «Activa Crecimiento» y «Activa Ciberseguridad», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los destinatarios del servicio serán empresas que tengan la condición de pymes y que cumplan los requisitos indicados en la Orden de Bases y correspondientes Convocatorias.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	1/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se entenderá por pyme aquella empresa que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Según se establece en la citada Orden de Bases, cada pyme beneficiaria de la ayuda indicará expresamente qué entidad colaboradora solicita que le preste el servicio, de entre las seleccionadas mediante este Acuerdo Marco.

En total, se prestará el servicio de asesoramiento especializado e individualizado a un total estimado de 2.600 pymes de todo el territorio nacional.

La descripción completa de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco, así como de los Contratos Derivados se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante).

Este contrato sirve al cumplimiento del Componente 13 “Impulso a la Pyme” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Español, en la inversión 2 “Crecimiento”, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos definidos en el PRTR.

Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Precisamente, en la ejecución de los componentes asignados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Fundación EOI se erige como entidad ejecutora de las actuaciones incluidas, entre otros, en el Componente 13 de este Plan. En este Componente, denominado «Impulso a la Pyme», incardinado en la palanca quinta «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora», se subrayan retos específicos, que deben abordarse para impulsar la competitividad de la economía española y fomentar el crecimiento y el empleo, como son: el emprendimiento, el crecimiento, la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.

En concreto, el Componente 13 se estructura en dos reformas y cinco inversiones. En concreto, la inversión número 2, C13.I2 «Crecimiento» y su proyecto C13.I2.2 «Programa de Capacidades para el Crecimiento de la Pyme» tienen por objetivo proporcionar las capacidades necesarias a las empresas para que puedan crecer y ser más competitivas, evolucionando sus modelos de negocio y contribuyendo a la doble transición. En este proyecto se enmarcan las actuaciones objeto de este servicio, C13.I2.2.2 «Activa Crecimiento» («Programa Activa Crecimiento», en adelante), con el objetivo de apoyar el crecimiento empresarial de las pymes beneficiarias.

El ámbito geográfico de aplicación del «Programa Activa Crecimiento» es todo el territorio nacional.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	2/48
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El «Programa Activa Crecimiento» contribuirá al objetivo CID 197 con al menos 2.600 pymes que deberán haber completado el programa antes del 31 de diciembre de 2023. En su conjunto, el objetivo CID 197 contempla que “al menos 11.000 pymes deberán haber completado el «Programa de capacidades para el crecimiento de las pymes»”.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) nº 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación de España ya citada, todas las actuaciones financiadas que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente orden, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”).

Ello supone el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 13, Inversión C13.I2 en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, como especialmente de las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan. En concreto, la inversión C13.I2 no tiene asignado ningún porcentaje específico ni en etiquetado verde ni digital.

e) Estructura del Acuerdo Marco: No existe división por Lotes.

La justificación de la no división en lotes se encuentra motivada en la memoria justificativa de contratación, que acompaña a este Pliego, para dar cumplimiento al artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada entidad licitadora deberá indicar en su declaración responsable (anexo 1) el número de empresas beneficiarias a las que se compromete a dar servicio, especificando dicho número en bloques múltiples de 50 pymes. La solvencia económica y técnica que hayan de acreditar las entidades adjudicatarias será suficiente y proporcional al número de bloques indicados.

Se seleccionarán un máximo de 52 entidades adjudicatarias mediante este Acuerdo Marco, que serán consideradas entidades colaboradoras.

No obstante, el número definitivo de entidades adjudicatarias será aquel que, teniendo en cuenta el número de bloques acreditados por las entidades licitadoras mejor valoradas, permita atender a la totalidad de empresas beneficiarias para la ejecución del servicio.

La puntuación y clasificación de las entidades adjudicatarias, así como el número de bloques que podrán atender, se realizará según se indica en el apartado 7 de este pliego “7. Procedimiento de Adjudicación del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados”.

De esta forma:

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	3/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Las entidades licitadoras especificarán en su declaración responsable (Anexo 1) a cuántos bloques de 50 empresas podrán prestar servicio.
- El número máximo de bloques que podrá indicar es de 5, que corresponderá a 250 empresas. El número mínimo de bloques es de 1, que corresponderá a 50 empresas.
- Las entidades licitadoras deben tener en cuenta en la especificación del número de bloques, los requisitos de solvencia técnica y económica (véanse apartados 1.n) a. y n) b. de este pliego) fijados para cada bloque de 50 empresas. Por tanto, en caso de elegir “n” bloques de 50 empresas, los requisitos de solvencia técnica y económica que han de aportar se multiplicarán por “n”.

No obstante, dado que cada pyme beneficiaria de la ayuda indicará expresamente qué entidad colaboradora solicita que le preste el servicio, el número total de pymes beneficiarias a las que finalmente preste servicio cada entidad colaboradora dependerá de la elección realizada por las pymes beneficiarias y de lo indicado en el apartado 1.p) “Criterios de valoración para la adjudicación de los contratos derivados”, **no pudiendo nunca sobrepasar el número máximo para el que se haya acreditado solvencia.**

La entidad licitadora podrá indicar, optativamente, su preferencia en cuanto a las Comunidades Autónomas en las que prestar sus servicios. Para ello, podrá detallar en su oferta (Anexo 1) hasta 3 Comunidades Autónomas de su preferencia. A estos efectos, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se entenderán integradas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. **No obstante, el ámbito de prestación del servicio para todas las entidades adjudicatarias es nacional, siendo la preferencia autonómica indicada en su caso meramente informativa y no vinculante. Por tanto, la entidad adjudicataria tendrá obligación de atender a cualquier pyme beneficiaria a nivel nacional.**

f) **Tipo de Acuerdo Marco:** SERVICIOS

g) **Número de referencia CPV:**

- 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.
- 85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento.

h) **Fecha publicación anuncio de información previa:** No se ha publicado anuncio de información previa.

i) **Régimen económico:**

a. **Importes del Acuerdo Marco:**

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	Valor estimado (IVA no incluido)
19.347.900,00 €	15.990.000,00 €

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	4/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presupuesto base de licitación representa el límite máximo, que en virtud del Acuerdo Marco puede comprometer el órgano de contratación, incluido IVA, para la totalidad del período inicialmente previsto para la ejecución del Acuerdo Marco.

El valor estimado es el importe total del Acuerdo Marco, excluido IVA, e incluye la totalidad del período previsto para la ejecución del mismo.

Anualmente, se determinará la financiación para el Programa en función de la disponibilidad presupuestaria. Dicha financiación se concretará en las correspondientes convocatorias de concesión de ayudas del «Programa Activa Crecimiento»

Las actuaciones que se lleven a cabo durante la ejecución del Acuerdo Marco, en ningún caso podrán superar el valor estimado del mismo.

No existe obligación de Fundación EOI de contratar en su totalidad el presupuesto base de licitación del Acuerdo Marco.

El precio por pyme beneficiaria asesorada se establece como valor fijo en los siguientes términos:

Precio unitario (IVA incluido)	Precio unitario (IVA no incluido)
7.441,50 €	6.150,00 €

El importe de los contratos derivados con cada entidad adjudicataria del Acuerdo Marco, se determinará según el número de pymes beneficiarias a las que prestará servicio y el precio unitario por pyme asesorada indicado en la tabla anterior.

Cada entidad colaboradora puede contar con varios contratos derivados en cada una de las convocatorias a pymes que se realicen, o bien ninguno. El número de pymes a atender por contrato derivado se determinará en base a las pymes beneficiarias que hayan seleccionado a la entidad adjudicataria, y a lo dispuesto en el apartado 1.p) de este pliego.

El IVA financiado con cargo a créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia podría estar sujeto a un cambio de criterio respecto de su imputación presupuestaria, en cuyo caso, se tendrían que realizar las modificaciones oportunas.

b. Revisión de precios: No procede.

c. Sistema de determinación del precio:

En la memoria justificativa que acompaña a este pliego se establece el sistema de determinación del precio utilizado para esta licitación.

El precio propuesto incluye todos los gastos que las entidades colaboradoras deban realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	5/48
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

d. Facturación y forma de pago:

La facturación de los contratos derivados se realizará conforme se indica a continuación, tras la aceptación de las prestaciones objeto del contrato.

Las entidades colaboradoras, una vez hayan prestado el servicio a cada pyme beneficiaria, habrán de realizar la justificación de las ayudas en nombre de ésta, en el plazo indicado en cada convocatoria a contar desde la finalización del servicio, salvo otra indicación expresa por parte de Fundación EOI.

El derecho al cobro del precio unitario se produce una vez prestado el servicio completo a las pymes beneficiarias, según se describe en el pliego de prescripciones técnicas, en la Orden de Bases y en la correspondiente convocatoria, y que concluirá con la aceptación, por Fundación EOI, de la justificación de la ayuda realizada por la entidad colaboradora en nombre de aquella. Por tanto, no se abonará honorario alguno por servicio parcialmente prestado a las pymes beneficiarias u otro tipo de acciones, como captación y atracción de pymes. La aceptación expresa de la justificación es condición imprescindible para el reconocimiento del derecho de cobro.

A efectos operativos, la entidad colaboradora emitirá factura por la totalidad de las pymes beneficiarias incluidas en cada contrato derivado. En casos justificados, siempre con la aprobación previa de Fundación EOI, podrá emitirse factura por menor número de pymes.

El pago se hará efectivo, mediante transferencia bancaria, dentro del plazo legalmente establecido.


j) Lugar de entrega/ejecución: Las actuaciones objeto de contratación derivadas del Acuerdo Marco se llevarán a cabo en el territorio nacional.

La descripción completa de las prestaciones objeto del Acuerdo Marco, así como de los Contratos Derivados se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se establece la obligación de realizar visitas presenciales en las instalaciones de las pymes beneficiarias.

k) Plazo de duración del Acuerdo Marco: hasta 30 de diciembre de 2023 desde su fecha de firma.

Posibilidad de prórroga: No

l) Plazo de duración de los contratos derivados: Cada entidad adjudicataria puede contar con uno o varios contratos derivados en cada convocatoria, o bien

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	6/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ninguno, atendiendo a los criterios del apartado 1.p) y de las solicitudes de las pymes beneficiarias.

La duración de los contratos derivados tendrá en cuenta los plazos indicados en cada convocatoria y lo establecido en la Orden de Bases.

La duración de los contratos derivados será independiente de la duración del Acuerdo Marco, no pudiendo ser superior, en ningún caso, a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

Posibilidad de prórroga de los contratos derivados: NO.

m) Subcontratación de los contratos derivados: La entidad adjudicataria de cada contrato derivado podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

n) Requisitos mínimos de solvencia:

a. Solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán **acreditar** disponer de un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de empresa y de presentación de ofertas por un importe igual al valor estimado del número de “bloques de 50 empresas” que hayan indicado en la declaración responsable del anexo 1.

Nº bloques	Nº empresas máximas que se compromete a atender	Solvencia económica y financiera a acreditar (€), impuestos indirectos no incluidos
1	50	307.500,00
2	100	615.000,00
3	150	922.500,00
4	200	1.230.000,00
5	250	1.537.500,00

Se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Personas jurídicas: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, con el justificante de depósito, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- Personas físicas: Declaración del IRPF presentada ante la Agencia Tributaria.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	7/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Con independencia del número de bloques solicitados en la declaración responsable del anexo 1, el número de bloques de empresas para los que podrá resultar adjudicatario no será superior al número de bloques completos para los que efectivamente haya acreditado su solvencia. En cualquier caso, el número final de bloques acreditados será como mínimo 1 (50 empresas) y como máximo 5 (250 empresas).

b. Solvencia técnica o profesional:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiendo por ello proyectos consistentes en servicios de asesoramiento especializado en gestión empresarial en los ámbitos de finanzas, marketing y comercialización, digitalización, recursos humanos, operaciones y/o innovación de, como máximo, los tres últimos años desde la fecha de presentación de la oferta.

El importe acumulado deberá ser, impuestos indirectos aplicables excluidos, igual o superior al 70% del valor estimado para los “bloques de 50 empresas” que haya indicado que puede prestar servicio. En la siguiente tabla se muestran los importes acumulados según número de bloques:

Nº bloques	Nº empresas máximas que se compromete a atender	Solvencia técnica o profesional a acreditar (€), impuestos indirectos no incluidos
1	50	215.250,00
2	100	430.500,00
3	150	645.750,00
4	200	861.000,00
5	250	1.076.250,00

La relación debe incluir la siguiente información para cada uno de los trabajos: descripción del trabajo, importe total (sin impuestos), fecha de inicio y fin, cliente.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	8/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, las entidades licitadoras se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En relación con los medios personales, se ajustará lo establecido en el apartado 4. Equipo de Trabajo del Pliego de Prescripciones Técnicas. En relación con los medios materiales, se ajustará a lo establecido en el apartado 5. Medios Técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el apartado 18 de este pliego y en el artículo 211 de la LCSP.

Los medios personales se acreditarán mediante la presentación del currículum vitae de cada uno de los medios personales que se compromete a adscribir para la prestación del Servicio objeto del contrato, al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados. En el currículum se deberá incluir el detalle de los Proyectos y tipos de servicios prestados similares a los descritos en los pliegos.

Los medios materiales se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos recogidos en los citados apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas.

o) Criterios de valoración de selección de entidades especializadas:

Se valorarán las ofertas, según los criterios enunciados a continuación, siendo 0 la puntuación mínima y 10 la puntuación máxima.

Criterios cuantificables de forma automática (máximo 10 puntos)

En el sobre 2 “Criterios cuantificables de forma automática” se debe incluir toda la documentación necesaria para la correcta valoración de los Criterios cuantificables de forma automática. La ponderación de los criterios cuantificables de forma automática tiene un peso del 100% en la valoración total, de acuerdo con el siguiente desglose.

o.1. Valoración de otros criterios cuantificables por fórmula.

o.1.1 Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en finanzas (1,00 punto)

Se valorará la especialización y mayor experiencia de uno de los miembros del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios similares al objeto del contrato, en asesoramiento individualizado y especializado en finanzas. La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 0,50 puntos si tiene experiencia de más 3 años en esta área de asesoramiento y hasta un máximo de 5 años.
- 1 punto si tiene experiencia en más de 5 años en dicha área.

Se deberá incluir en el sobre 2 de la licitación el currículum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	9/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o.1.2 Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en marketing y comercialización (1,00 punto)

Se valorará la especialización y mayor experiencia de uno de los miembros del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios similares al objeto del contrato, en asesoramiento individualizado y especializado en marketing y comercialización. A estos efectos, se entenderá por experiencia en marketing la realización de alguna de las actuaciones definidas en el apartado 2. B. del PPT para este área. La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 0,50 puntos si tiene experiencia de más 3 años en esta área de asesoramiento y hasta un máximo de 5 años.
- 1 punto si tiene experiencia en más de 5 años en dicha área.

Se deberá incluir en el sobre 2 de la licitación el curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada.

o.1.3 Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en digitalización (1,00 punto)

Se valorará la especialización y mayor experiencia de uno de los miembros del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios similares al objeto del contrato, en asesoramiento individualizado y especializado en digitalización. A estos efectos, se entenderá por experiencia en digitalización la realización de alguna de las actuaciones definidas en el apartado 2. B. del PPT para este área. La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 0,50 puntos si tiene experiencia de más 3 años en esta área de asesoramiento y hasta un máximo de 5 años.
- 1 punto si tiene experiencia en más de 5 años en dicha área.

Se deberá incluir en el sobre 2 de la licitación el curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada.

o.1.4 Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en recursos humanos (1,00 punto)

Se valorará la especialización y mayor experiencia de uno de los miembros del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios similares al objeto del contrato, en asesoramiento individualizado y especializado en recursos humanos. A estos efectos, se entenderá por experiencia en recursos humanos la realización de alguna de las actuaciones definidas en el apartado 2. B. del PPT para este área. La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 0,50 puntos si tiene experiencia de más de 3 años en esta área de asesoramiento y hasta un máximo de 5 años.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	10/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 1 punto si tiene experiencia en más de 5 años en dicha área.

Se deberá incluir en el sobre 2 de la licitación el curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada.

o.1.5 Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en operaciones (1,00 punto)

Se valorará la especialización y mayor experiencia de uno de los miembros del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios similares al objeto del contrato, en asesoramiento individualizado y especializado en el ámbito de operaciones. A estos efectos, se entenderá por experiencia en operaciones la realización de alguna de las actuaciones definidas en el apartado 2. B. del PPT para este área. La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 0,50 puntos si tiene experiencia de más 3 años en esta área de asesoramiento y hasta un máximo de 5 años.
- 1 punto si tiene experiencia en más de 5 años en dicha área.

Se deberá incluir en el sobre 2 de la licitación el curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada.

o.1.6 Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en innovación (1,00 punto)

Se valorará la especialización mayor experiencia de uno de los miembros del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios similares al objeto del contrato, en asesoramiento individualizado y especializado en innovación. A estos efectos, se entenderá por experiencia en innovación la realización de alguna de las actuaciones definidas en el apartado 2. B. del PPT para este área. La puntuación se realizará de la siguiente forma:

- 0,50 puntos si tiene experiencia de más 3 años en esta área de asesoramiento y hasta un máximo de 5 años.
- 1 punto si tiene experiencia en más de 5 años en dicha área.

Se deberá incluir en el sobre 2 de la licitación el curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada.

o.1.7 Convenios o acuerdos de colaboración suscritos con organizaciones empresariales (2 puntos)

Se valorará el número de acuerdos y convenios de colaboración suscritos con organizaciones empresariales, antes de la fecha de publicación de esta licitación, cuyos objetivos puedan beneficiar a las pymes a las que prestará servicio.

Se asignarán 0,50 puntos por cada convenio o acuerdo de colaboración presentado hasta un máximo de 2,00 puntos.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	11/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el sobre 2 de la licitación se deberán incluir los acuerdos o convenios suscritos con las organizaciones empresariales con fecha anterior a la de publicación de esta licitación.

o.1.8 Compromiso de participación de organizaciones empresariales en la difusión del «Programa Activa Crecimiento» (2 puntos)

Se valorará el compromiso de participación de organizaciones empresariales en el «Programa Activa Crecimiento» difundiendo esta iniciativa con el objetivo final de aumentar el número de pymes solicitantes de la ayuda.

Se asignará 0,50 puntos por cada carta de compromiso con un máximo de 2,00 puntos.

En el sobre 2 de la licitación se deberán incluir las cartas de compromiso de participación firmadas por las organizaciones empresariales.

Criterios de desempate:

En caso de igualdad entre dos o más ofertas, el empate se decidirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Una vez aplicados los criterios de valoración de selección de entidades especializadas, se establecerá una clasificación de ofertas.

p) Criterios de valoración para la adjudicación de los contratos derivados:

De acuerdo con lo establecido en la orden de bases que regulará la concesión de ayudas a través del «Programa Activa Crecimiento», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, serán las pymes solicitantes de las ayudas las que indiquen expresamente el nombre de la entidad colaboradora que solicita que le preste el servicio, de entre las que hayan resultado adjudicatarias del Acuerdo Marco. De esta forma, **el número total de pymes beneficiarias al que finalmente dé servicio cada entidad colaboradora adjudicataria dependerá de la elección realizada por las pymes beneficiarias, y de los criterios indicados a continuación.**

- Criterio de elección de las pymes beneficiarias:** las pymes interesadas deberán seleccionar durante el procedimiento de tramitación de su solicitud de ayudas la entidad colaboradora que desea que le preste servicio de entre las entidades adjudicatarias. Según la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la pyme solicitante, se destacarán (a título informativo de la pyme) aquellas entidades adjudicatarias que hayan especificado su preferencia por atender pymes de este territorio, si bien podrá seleccionar cualquiera de las entidades adjudicatarias del Acuerdo Marco. Igualmente, a título informativo de la pyme, Fundación EOI podrá destacar las áreas de especialización de la entidad

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	12/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



colaboradora, entendiéndose por áreas de especialización aquellas recogidas en los criterios cuantificables automáticamente en las que haya resultado puntuada (apartado 1.o.1.1 a 1.o.1.6). La asignación de las pymes beneficiarias a las entidades colaboradoras adjudicatarias se realizará aplicando, salvo imposibilidad técnica, el criterio de elección de las empresas beneficiarias.

2. **Criterio de máximos.** El número máximo de pymes beneficiarias al que cada entidad adjudicataria podrá dar servicio será igual o inferior, en todo caso, al número de pymes beneficiarias especificado en su declaración responsable (anexo 1) (número de bloques de 50) y para el que haya demostrado suficiente solvencia.
3. **Criterio de racionalización técnica:** En caso de ser necesario, EOI podrá reasignar pymes beneficiarias a otra entidad adjudicataria diferente a la por ella seleccionada en función de:
 - Las necesidades de gestión del Programa y la coherencia en el desarrollo de este, consistente en la prestación de un asesoramiento coherente, coordinado y homogéneo para todas las empresas beneficiarias de un territorio.
 - La creación de sinergias, evitando la gestión dispersa por parte de las entidades colaboradoras en asesoramiento de las empresas beneficiarias, lo que supone una pérdida sobre el valor agregado que supone el conjunto del trabajo.
 - Fundación EOI podrá tener en cuenta las áreas de especialización de la entidad colaboradora, entendiéndose por áreas de especialización aquellas recogidas en los criterios cuantificables automáticamente en las que haya resultado puntuada (apartado 1.o.1.1 a 1.o.1.6).
 - Otras causas sobrevenidas, debidamente motivadas, para la consecución de los objetivos del Programa y la corrección de desviaciones de éste
 - La entidad adjudicataria estará obligada a prestar servicio a las pymes beneficiarias que le asigne Fundación EOI, aunque éstas no se encuentren en el territorio en el que aquella haya indicado su preferencia.

No existe por parte de Fundación EOI obligación de adjudicar contratos derivados a todas las entidades colaboradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco.

q) Constitución de garantía definitiva:

Cada entidad adjudicataria del Acuerdo Marco deberá constituir a favor de Fundación EOI una garantía definitiva del 5 por ciento del importe máximo del Acuerdo Marco del que resulte adjudicataria, excluido el IVA, en los términos establecidos en el apartado 15 de este pliego.

r) Financiación Comunitaria:

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	13/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este contrato está financiado por el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la Unión Europea – Next Generation UE, y, en ningún caso, será objeto de doble financiación.

El IVA financiado con cargo a dichos créditos podría estar sujeto a un cambio de criterio respecto de su imputación presupuestaria, en cuyo caso, se tendrían que realizar las modificaciones oportunas.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente contrato podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril.

s) Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- Cada entidad adjudicataria del Acuerdo Marco deberá contar con medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el caso de que la entidad adjudicataria sea una empresa de 50 o más trabajadores, y conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las medidas deberán incorporarse en un plan corporativo de igualdad.
- Cada entidad adjudicataria prestará el servicio a cada pyme beneficiaria siguiendo las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), la Orden de Bases y la correspondiente convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores conllevará la imposición de penalizaciones según los términos reflejados en el apartado 17 de este pliego.


Será también condición especial de ejecución:

- La aportación de medios personales o materiales conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y en los términos indicados en la oferta presentada.

A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

Estas condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de los contratos derivados.


Por último, en el caso de que para la ejecución del contrato derivado sea necesaria la cesión de datos al contratista, éste deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. A esta condición especial de ejecución se le atribuye el carácter de obligación esencial, por lo que su

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	14/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

incumplimiento dará lugar a la resolución del Acuerdo Marco, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

t) Solicitud de información o aclaración:

Para los actos de solicitud de información o aclaración con el órgano de contratación los interesados en el procedimiento de licitación deberán emplear la plataforma de contratación del sector público.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	15/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A=			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO

Los datos básicos de identificación del contrato son los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

En el Perfil del contratante de Fundación EOI alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará toda la documentación relativa al procedimiento de licitación.

El contrato que se suscriba tendrá carácter de contrato privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de Condiciones Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo que sea de aplicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLC) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resultará también de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, así como el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas, así como toda la normativa medioambiental, europea y nacional, que expresamente resulte de aplicación.


En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se registrará por el derecho privado, con las especialidades indicadas en el artículo 26 y 319 de la LCSP.

3. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Acuerdo Marco se adjudicará de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y según lo especificado en el título I del libro Tercero de la LCSP.

El órgano de contratación acordará la adjudicación con base en los criterios de valoración que se definen y ponderan en los puntos 1.o) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate se decidirá mediante la aplicación de los criterios previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	16/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

Pueden presentar oferta las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, con plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de LCSP, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

Los contratistas deberán estar inscritos en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación según lo dispuesto en el artículo 8.f) de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La admisión a la licitación requerirá la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato mediante el **cumplimiento de los requisitos de solvencia** indicados en el punto 1.n) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial, el licitador deberá acreditar su posesión.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

La documentación se presentará en castellano. Todas las proposiciones de los licitadores deberán contener la siguiente estructura.

a. SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

El archivo electrónico o sobre 1 Documentación Administrativa contendrá la documentación de carácter general que estará integrada por una o varias declaraciones responsables que se ajustarán al formulario de documento europeo único de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 140.1 de la LCSP.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en el presente apartado, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/welcome>.

Para poder cumplimentar el DEUC deberá seguir los siguientes pasos:

1. Seleccionar el idioma "español".
2. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
3. Seleccionar la opción "Generar respuesta".
4. Seleccione el país y pinche "siguiente".
5. Cumplimentar todos los apartados del DEUC

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	17/48
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Seleccione “visión general”.

7. Compruebe que toda la información que aparece es correcta.

8. Seleccione “descargar como” y seleccione “Formato PDF”. Imprimir y Firmar electrónicamente el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate en los términos establecidos en el artículo 75 de la LCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada empresa participante.

En aras de facilitar la cumplimentación por parte de los licitadores del modelo de formulario normalizado DEUC, en el siguiente enlace se puede acceder a la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública:
<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>.

Además del DEUC se deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

- **Declaración responsable** del licitador, según el modelo del **Anexo 1, indicando**:
 - En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con:
 - a) el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - b) la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
 - Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
 - Que figura inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, reflejando la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	18/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

- En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
- En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, que se cuenta con el compromiso de dichas entidades de que podrá disponer de los recursos necesarios.
- Que declara conocer la normativa que resulta de aplicación establecida en el artículo 22 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y conforme al marco jurídico expuesto manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en el artículo citado, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- En caso de presentar oferta alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (según el artículo 42.1 del Código de Comercio), declaración responsable indicando las denominaciones de las empresas pertenecientes al grupo empresarial que presentan oferta.
- La parte del Acuerdo Marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- El número de bloques de empresas que, de acuerdo con los términos del apartado 1.e) de este pliego, podría atender la entidad licitadora.
- Las Comunidades Autónomas que indica preferentemente, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 1.p) de este pliego.

En todo caso, EOI, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del Acuerdo Marco.

En caso de **unión de empresarios**, se deberá presentar la documentación indicada anteriormente para cada una de las entidades que formen parte de la agrupación y, además, una declaración firmada por los representantes de las entidades, en la que se indique el porcentaje de participación de cada entidad en la unión de empresarios

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	19/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



e identificación de la entidad que ostentará la plena representación de todas ellas frente a EOI.

SOBRE 2 CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En el sobre 2 relativo a los criterios cuantificables de forma automática se debe incluir los criterios cuantificables automáticamente, según el modelo incluido como **Anexo 2**, debidamente firmado.

Se deben completar todos los indicadores cuantitativos incluidos en el Anexo 2, incluso con valor 0 cuando ése sea el valor que propone el licitador.

Se deberá incluir además en este sobre:

- Curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada en finanzas, a los efectos establecidos en el apartado 1.o.1.1 de este pliego.
- Curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada en marketing y comercialización, a los efectos establecidos en el apartado 1.o.1.2 de este pliego.
- Curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada en digitalización, a los efectos establecidos en el apartado 1.o.1.3 de este pliego.
- Curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada en recursos humanos, a los efectos establecidos en el apartado 1.o.1.4 de este pliego.
- Curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada en operaciones, a los efectos establecidos en el apartado 1.o.1.5 de este pliego.
- Curriculum vitae del miembro del equipo de trabajo con categoría perfil 1 que acredite la experiencia indicada en innovación, a los efectos establecidos en el apartado 1.o.1.6 de este pliego.
- Acuerdos o convenios suscritos con las organizaciones empresariales industriales con fecha anterior a la de publicación de esta licitación a los efectos establecidos en el apartado 1.o.1.7 de este pliego.
- Carta por cada una de las organizaciones empresariales con el compromiso de participación de dichas entidades en el «Programa Activa Crecimiento» a los efectos establecidos en el apartado 1.o.1.8 de este pliego.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	20/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos, así como el resto de la documentación relativa al expediente de contratación, estará a disposición de los interesados y licitadores a través del perfil del contratante de Fundación EOI alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de ofertas será el que figure en el anuncio de la licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasInfo>.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

A estos efectos, y con un carácter meramente orientativo, la presentación electrónica de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público requiere que:

- Los operadores económicos estén registrados en PLACSP y deban informar tanto de los datos básicos como los adicionales.
- Los licitadores accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	21/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Los licitadores adjunten y firmen toda aquella documentación y sobres o archivos electrónicos que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas” que PLACSP pone a disposición de los licitadores.
- Si el licitador es una UTE (Unión Temporal de Empresas) es preciso que la persona que está cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esta documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de condiciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La oferta debe dar respuesta clara a la necesidad a satisfacer, no admitiéndose la presentación de diferentes variantes.

Cada licitador únicamente puede presentar una oferta. Un licitador no podrá presentar oferta en unión de empresarios si ha presentado oferta individualmente, ni figurar en más de una unión de empresarios. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas presentadas por el licitador.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DERIVADOS

El anuncio de licitación de este procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicándose en el mismo el plazo de presentación de ofertas.

El plazo límite para proporcionar la información solicitada sobre los pliegos será de seis días antes de la fecha límite de recepción de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas se constituirá la mesa de contratación quién procederá a la apertura del sobre 1, documentación administrativa. La mesa calificará la documentación presentada, y solicitará subsanación, en su caso, a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de subsanación será de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la notificación. En caso de que no se subsane en tiempo y forma no se tendrán en cuenta las ofertas presentadas.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	22/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A continuación, la mesa de contratación, cuya composición y funcionamiento está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a realizar el acto público de apertura de los sobres que contienen los criterios cuantificables de forma automática.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a los licitadores mejor puntuados, conforme a lo indicado en el apartado 1 e) de este pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa del cumplimiento de lo declarado en el DEUC y en la declaración responsable del anexo 1 de este pliego, así como de que se dispone, en su caso, de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se deberá presentar antes de la formalización del contrato, declaración de cada una de las entidades adjudicatarias en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Las entidades adjudicatarias deberán comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del acuerdo marco, de la información facilitada en esta declaración. A esta obligación se le atribuye el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en el Anexo IV B. de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, las entidades adjudicatarias deberá firmar, antes de la formalización de los acuerdos marco, declaración expresa de cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia declarando conocer la normativa de aplicación, en particular los apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Recibida la documentación, y en el plazo máximo de cinco días hábiles se adjudicará el Acuerdo Marco. La resolución de adjudicación se notificará a los licitadores por medios electrónicos y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la resolución de adjudicación del Acuerdo Marco se especificará el número máximo de pymes beneficiarias a las que la entidad adjudicataria podrá prestar servicio, según el número de "bloques" de 50 empresas que haya indicado en el Anexo I y para los que cumpla los criterios de solvencia. Se adjudicará uno o varios contratos derivados a cada

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	23/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entidad colaboradora que resulte adjudicataria del Acuerdo Marco, donde se indicará el número de pymes beneficiarias a las que la entidad adjudicataria podrá prestar servicio, de acuerdo a lo especificado en el apartado 1.p) y 1.l) de este pliego.

Por cada contrato derivado que haya de adjudicarse se comunicará por medios electrónicos a cada entidad adjudicataria del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, realizará el objeto del contrato derivado.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación y en los mismos no resultará necesaria la formalización del contrato.

8. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 153.3 de la LCSP, la resolución de adjudicación es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a las entidades licitadoras. Transcurrido este plazo y no habiéndose interpuesto recurso alguno, se requerirá a las entidades adjudicatarias para que formalicen el contrato en los cinco días siguientes a aquel en que hubieran recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el acuerdo marco se adjudicará a la siguiente entidad licitadora por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado anterior de este pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el mismo.

Si la entidad adjudicataria fuese una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del acuerdo marco, deberá remitir a EOI la escritura pública de constitución, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo.

La formalización del acuerdo marco se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días desde el perfeccionamiento del acuerdo marco, así como en la en el Diario Oficial de la Unión Europea. El envío del anuncio al DOUE se realizará en el plazo máximo de 10 días desde la formalización.

En ningún caso, la ejecución del acuerdo marco podrá iniciarse con carácter previo a su formalización.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36.3 y 153.1 de la LCSP no resultará necesaria la formalización de los contratos derivados del acuerdo marco, perfeccionándose con su adjudicación.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	24/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Acuerdo Marco implica que las entidades adjudicatarias se responsabilizarán, por sí mismos y ante EOI, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo.

Las entidades adjudicatarias asumen plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de las ofertas presentadas y se comprometen a tomar todas las medidas necesarias, y a disponer de los medios y recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para la óptima ejecución del Acuerdo Marco y los contratos derivados, quedando a su cargo todos los costes que origina este compromiso.

Corresponde exclusivamente a las entidades adjudicatarias la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos derivados, sin perjuicio de la verificación por parte de Fundación EOI del cumplimiento de dichos requisitos. Las entidades adjudicatarias procurarán que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a EOI.


Fundación EOI se reserva el derecho a exigir el cambio de algún miembro del equipo de la entidad adjudicataria, de manera suficientemente justificada, por entender que su intervención supone merma en la calidad de servicio percibida. EOI podrá proponer la sustitución de parte del personal asignado, en cuyo caso, la entidad adjudicataria procederá a realizarla sin que ello suponga coste adicional alguno.

Las entidades adjudicatarias asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos derivados, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirán la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las entidades adjudicatarias velarán especialmente por los trabajadores adscritos a la ejecución del Acuerdo Marco y los contratos derivados, de forma que desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto a la actividad delimitada en los pliegos objeto del Acuerdo Marco y los contratos derivados.

Las entidades adjudicatarias estarán obligados a ejecutar los contratos derivados en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de Fundación EOI. Corresponde también a los adjudicatarios velar por el cumplimiento de esta obligación.

Las entidades adjudicatarias responden de la obtención en su caso de las autorizaciones, permisos y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran en la ejecución de las prestaciones que integran el servicio contratado de acuerdo con la legislación aplicable.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	25/48	
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El incumplimiento de los compromisos conceptuados como obligación esencial en este Pliego se considerará causa justificada de resolución del Acuerdo Marco a instancia de Fundación EOI, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades adjudicatarias no derivará en responsabilidad alguna para EOI, aun en el supuesto de que se produjesen despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Acuerdo Marco. EOI se reserva el derecho de comprobar y exigir a los adjudicatarios copia de los documentos acreditativos del pago de las cuotas de Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas.

EOI en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por las entidades adjudicatarias, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

10. SUBCONTRATACIONES

Las entidades adjudicatarias podrán subcontratar con terceros las prestaciones que integran el servicio o suministro de los contratos derivados, salvo las tareas críticas que se hayan definido el punto 1.m) de este Pliego.

En el caso de que las entidades licitadoras tengan previsto subcontratar servidores o los servicios asociados a los mismos, se deberá indicar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. A esta obligación se le atribuye el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

La celebración de los subcontratos se ajustará a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP. La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad conforme a lo establecido en el apartado 17 de este pliego.

Conforme a lo establecido en el Anexo IV de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será responsabilidad de los adjudicatarios recabar de los subcontratistas las siguientes declaraciones:

- Declaración expresa de cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia declarando conocer la normativa de aplicación, en particular los apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	26/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de Fundación EOI los trabajos ejecutados, así como todos los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial e industrial, reservándose EOI su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por EOI, la cual podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes y datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a Fundación EOI, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener carácter de exclusividad. En todos y cada uno de los productos finales en que se materialicen dichos trabajos deberá constar el símbolo o indicación de reserva de derechos a favor de Fundación EOI conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (ex Ley 5/1998, de 6 marzo).

12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO


El precio de cada contrato derivado será objeto de facturación de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.i.d) de este Pliego. A estos efectos, la aprobación y pago de facturas relativas a prestaciones parciales, en su caso, no supondrán la conformidad por parte de Fundación EOI de los trabajos realizados. El contrato derivado solo se entenderá cumplido cuando se haya realizado por la entidad adjudicataria la totalidad de las prestaciones conforme a los términos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el contrato, una vez realizada la recepción formal o conformidad por parte de Fundación EOI. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

Fundación EOI vendrá obligada al abono de los servicios efectivamente realizados, con arreglo al precio indicado, previa comprobación. El pago se hará efectivo, mediante transferencia bancaria.

13. OBLIGACIONES FORMALES

Fundación EOI ejercerá la comprobación, coordinación y supervisión de la correcta realización de los trabajos.

El contrato derivado implica que las entidades adjudicatarias se responsabilizarán, por sí mismo y ante Fundación EOI, del cumplimiento íntegro y satisfactorio de la totalidad de las prestaciones objeto del mismo. Por ello, las entidades adjudicatarias deberán disponer de la organización, medios técnicos, materiales y humanos suficientes que permitan acometer y realizar perfectamente la totalidad del servicio que constituye el objeto del contrato derivado, respondiendo con su organización, incluso de aquellos que deban ser subcontratados.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	27/48	
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La organización y estructura empresarial serán por tanto coherentes y adaptadas a la naturaleza y características del objeto del Acuerdo Marco y los contratos derivados y de sus diferentes prestaciones.

Las entidades adjudicatarias deberán contratar al personal que resulte preciso para atender el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de este contrato por las entidades adjudicatarias y EOI, por cuanto el personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de las entidades adjudicatarias (artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Tanto EOI como las entidades adjudicatarias durante el tiempo que dure el Acuerdo Marco y sus prórrogas, mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellos, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, conocimiento experto, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

Las entidades adjudicatarias garantizarán que las personas que presten el servicio mantendrán la confidencialidad de cualquier tipo de información a la que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) nº 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento del presente pliego, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el Componente 13, Inversión C13.I2, tanto en lo referido al principio DNSH, como especialmente en lo que se refiere a las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

En consecuencia, las actuaciones que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, solo serán susceptibles de financiación en aquellos casos en que se respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. A fin de garantizar que la medida se ajusta a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1), se excluirán la siguiente lista de actividades y activos:

a) Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos; excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad o calor utilizando gas natural, así como con la

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	28/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión, de 12 de marzo de 2021, por el que se determinan los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025 con arreglo al artículo 10 bis, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

c) Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico. La exclusión sobre incineradoras no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Asimismo, no se aplica la exclusión sobre plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Todos estos pormenores deberán explicarse motivadamente y documentalmente en cada planta.

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

14. DILIGENCIA EXIGIBLE

Las entidades adjudicatarias ejecutarán el Acuerdo Marco y los Contratos derivados en los términos previstos en este pliego, realizando de manera competente y profesional el objeto del mismo, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales, documentos, etc. que tuviera que utilizar como consecuencia del contrato. A estos efectos, las entidades adjudicatarias responderán de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a un profesional experto en la realización de las tareas objeto del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados.

Las entidades adjudicatarias responderán de la corrección y precisión de los documentos que aporten a EOI en ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados y avisarán sin dilación a EOI cuando detecten un error para que pueda adoptar las medidas y acciones correctoras que estime oportunas.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	29/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las entidades adjudicatarias responderán de los daños y perjuicios que se deriven para EOI, o para el personal de dicha entidad, de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que tengan su causa, directa o indirecta, en errores de los adjudicatarios, en la ejecución de los contratos derivados o que deriven de la falta de diligencia referida en el presente apartado.

15. GARANTÍA EXIGIBLE

Conforme a lo establecido en el artículo 114 de la LCSP, las entidades licitadoras que hayan presentado la mejor oferta, conforme a lo indicado en el apartado 1 e), deberán constituir a disposición de Fundación EOI una garantía definitiva en la cuantía establecida en el apartado 1.q) de este pliego.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, sin que sea necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos, salvo que la forma elegida sea la de efectivo o valores de Deuda Pública, en cuyo caso se depositarán obligatoriamente en la Caja General de Depósitos.

La garantía responderá:

- De la obligación de formalizar el Acuerdo Marco en plazo, de conformidad con lo establecido en el pliego y lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en el apartado 17 de este pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el Acuerdo Marco, incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a EOI por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el Acuerdo Marco.

La constitución de las garantías definitivas, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que las entidades licitadoras que hayan presentado la mejor oferta hubiesen recibido el requerimiento para la presentación ante el órgano de contratación de la documentación justificativa que se contempla en el artículo 150.2 de la LCSP. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP.

En cuanto se refiere a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en los artículos 109 y 111 de la LCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLC.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	30/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos efectos no se considerará cumplido satisfactoriamente el Acuerdo Marco hasta que la entidad adjudicataria haya ejecutado de forma satisfactoria todas las actuaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas a la finalización del mismo.

16. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las entidades adjudicatarias quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las entidades adjudicatarias no derivará en responsabilidad alguna para EOI.

17. PENALIDADES

En caso de incumplimiento por las entidades adjudicatarias de cualquiera de las obligaciones establecidas, se comunicará por escrito haciendo constar la anomalía detectada.

Las entidades adjudicatarias vendrán obligadas a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio en un plazo inferior a 24h (salvo si existe causa justificada al respecto), pudiendo ser penalizado el incumplimiento por Fundación EOI.

En el Acuerdo Marco y los Contratos Derivados se establecerán penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de los mismos o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hayan establecido como tales en este Pliego, sin perjuicio de su calificación como obligaciones esenciales, en cuyo caso su incumplimiento se considerará causa justificada de resolución del contrato a instancia de Fundación EOI, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil.

El pago de las penalidades no excluirá del pago de la indemnización por daños y perjuicios a que EOI pudiera tener derecho.

La mora del contratista se registrará por lo dispuesto en los artículos 1100 y 1101 y siguientes del Código Civil. La indemnización de daños y perjuicios por mora del contratista podrá consistir en la imposición de una penalidad diaria cuando así se prevea expresamente en este Pliego o en el contrato.

En concreto, EOI impondrá, salvo justificación aceptada, las siguientes penalizaciones:

- El 3 por ciento del presupuesto base de licitación cuando no se hubiese cumplimentado el requerimiento de información establecido en el apartado 7 de este pliego.
- El 3 por ciento del presupuesto base de licitación cuando por causas imputables a la entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado en el apartado 8 de este pliego. Esta penalización se hará efectiva contra la garantía definitiva, si es que ésta se hubiese constituido.
- El 50 por ciento del importe del subcontrato, en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 10 de este pliego.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa al plan corporativo de igualdad o medidas equivalentes, establecida en el apartado 1.s.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	31/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de este pliego, dará lugar a la imposición de una penalización del 1 por ciento del precio del contrato, por cada semana de retraso en la entrega del mismo.

- e) El 100% del precio unitario por pyme beneficiaria en el caso de que no se preste el servicio completo descrito en el «Programa Activa Crecimiento» en la Orden de Bases, en la correspondiente Convocatoria y en el apartado 2 del PPT.
- f) El 10% del precio unitario por pyme beneficiaria si se retrasa en la presentación de la justificación de la beneficiaria sobre el plazo indicado en la convocatoria. El 100% si supera los 3 meses desde la finalización de la prestación del servicio a la beneficiaria.
- g) Hasta un 10% del importe total del contrato derivado en el caso de incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las penalidades previstas en el presente apartado se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del Acuerdo Marco, haciéndose efectivo mediante deducción de las cantidades pendientes de pago o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

18. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS DERIVADOS

El Acuerdo Marco y los contratos derivados se extinguirán por cumplimiento o por resolución, que podrá tener lugar por las causas contempladas en las normas de Derecho privado aplicables o por alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona física del contratista o la extinción de la personalidad jurídica del contratista adjudicatario.

En los casos de fusión, continuará el Contrato con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de entidades o ramas de actividad de las mismas, continuará el Contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones, siempre que tenga solvencia suficiente.

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones contractuales. Será de aplicación al caso de incumplimiento lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil. Para que la resolución por esta causa tenga lugar, bastará la comunicación escrita y fehaciente, dirigida por la otra parte denunciando el incumplimiento contractual.

Será, asimismo, causa de resolución del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados, el incumplimiento de las obligaciones esenciales que así se hayan calificado en este pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	32/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el Acuerdo Marco conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El impago, durante la ejecución del Acuerdo Marco, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- El desistimiento antes de la iniciación de la prestación o la suspensión de la iniciación de la prestación por causa imputable a EOI por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el contrato derivado para el inicio de la prestación.
- El desistimiento una vez iniciada la ejecución del contrato derivado o la suspensión de la prestación por un plazo superior a ocho meses acordada por Fundación EOI.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

El incumplimiento de las obligaciones por parte de Fundación EOI dará lugar al pago de los daños y perjuicios que tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el acuerdo marco o el contrato derivado, por el contrario, se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EOI los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá el pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y SOMETIMIENTO A FUERO

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de cualquier controversia en relación con los actos de preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que no pueda dirimirse por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, dichos actos podrán ser susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales a tenor del artículo 44 de la LCSP.

Cuando la impugnación esté dirigida a una modificación contractual basada en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, siempre que se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación, el orden jurisdiccional competente para su conocimiento será el contencioso-administrativo.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	33/48
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de cualquier controversia en relación con los efectos, el cumplimiento y la extinción de los contratos sujetos a regulación armonizada, con sometimiento expreso a los jueces y tribunales de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la LCSP.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 y en la disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria. A esta obligación se le atribuye el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, en los términos establecidos en el apartado 18 de este pliego.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de las entidades adjudicatarias a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquellos tendrán la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, las entidades adjudicatarias deberán tratar los datos personales de los cuales FUNDACIÓN EOI, F.S.P. (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado. Ello conlleva que las entidades adjudicatarias actúen en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre las entidades adjudicatarias las de Encargado de Tratamiento. Si las entidades adjudicatarias destinasen los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Acuerdo Marco y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por las entidades adjudicatarias. En caso de que como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, las entidades adjudicatarias lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que solicitan. En caso de que EOI estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría el correspondiente documento, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	34/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, las entidades adjudicatarias se obligan a y garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del Acuerdo Marco y aquellas que, en su caso, reciba de Fundación EOI por escrito en cada momento. Los adjudicatarios informarán inmediatamente a EOI cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección según el nivel de riesgo y seguridad detalladas a continuación:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento de datos de carácter personal a los que tenga acceso para la ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de los adjudicatarios, siendo deber de los adjudicatarios instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de Fundación EOI dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	35/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.


h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por los adjudicatarios como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si EOI así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante, el encargado podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

j) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por Fundación EOI, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a EOI de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a EOI, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a EOI, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

L) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a EOI con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	36/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a EOI, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con EOI en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de


- (i) medidas de seguridad,
- (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y
- (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de Fundación EOI, a requerimiento de, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Fundación EOI.

N) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Fundación EOI, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

O) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Fundación EOI a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco, pondrá a disposición de Fundación EOI toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre EOI y las entidades adjudicatarias a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del Acuerdo Marco, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del Acuerdo Marco.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	37/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Además de lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, las entidades adjudicatarias, en todo caso, se obligan a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Las entidades adjudicatarias deberán presentar antes de la formalización del Acuerdo Marco, una declaración responsable en la que pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Cualquier cambio que se produzca deberán comunicarlo al órgano de contratación, mientras dure el Acuerdo Marco.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que las entidades adjudicatarias accedan a ningún otro Dato Personal responsabilidad de EOI distinto de los detallados en el presente apartado, y por tanto no están autorizados en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados a lo largo del presente apartado.

Los datos de carácter personal de los licitadores serán tratados por Fundación EOI con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud de la presente licitación. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EOI. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades públicas en virtud de requerimiento (Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, etc.). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. De Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

El tratamiento consistirá en almacenamiento en bases de datos y aplicaciones informáticas con objeto de realizar la prestación del servicio objeto de esta licitación.

Categoría de interesados: Solicitantes y beneficiarios de las ayudas del Programa de Asesoramiento para pymes «Programa Activa Crecimiento», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Categoría de datos: A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso el encargado del tratamiento:

Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	38/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Nombre, apellidos, DNI, datos de contacto como domicilio, teléfono, correo electrónico o similar.
- Datos relativos a su situación profesional o nivel de estudios.

La base jurídica del tratamiento es la correcta ejecución del objeto del contrato.

21. CONFIDENCIALIDAD

a. Confidencialidad de las ofertas

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidencial alguno de los documentos aportados, o parte de los mismos, debiendo hacerlo constar en el propio documento. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de la divulgación de tales documentos. A los efectos del cumplimiento por parte de Fundación EOI de las disposiciones de la citada ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a las entidades licitadoras, deberá determinar en su oferta los aspectos que considere secretos técnicos o comerciales de su organización, así como los aspectos confidenciales de la propuesta. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del Acuerdo Marco, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable de protección de datos.

b. Confidencialidad en la ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados

Las entidades adjudicatarias quedan obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Acuerdo Marco, en especial los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que las entidades adjudicatarias accedan en virtud del Acuerdo Marco; entre otros, se considera confidencial, la información y datos de los usuarios y beneficiarios del servicio, que con

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	39/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tal carácter se indique, a la que haya accedido durante la ejecución del Acuerdo Marco, así como cualquier documentación, dato o informe que se haya calificado como confidencial.

Las entidades adjudicatarias declaran que se deben a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad y se comprometen a no divulgar, transmitir, revelar, comunicar, filtrar o, en general, dar conocimiento directa o indirectamente a terceras entidades de cualquier información confidencial de uso interno de Fundación EOI, de sus clientes o de sus empresas colaboradoras a las que haya tenido acceso para la realización de los trabajos objeto de los Contratos Derivados. Los contratistas informarán a su personal, colaboradores, suministradores y subcontratistas de las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Pliego. Los contratistas pondrán todos los medios a su alcance para que su personal y colaboradores cumplan tales obligaciones.

Cuando las entidades adjudicatarias deseen utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, como artículos, conferencias, etc., deberán solicitar su conformidad de Fundación EOI mediante petición dirigida al responsable del Acuerdo Marco.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes, con una resolución judicial o con acto de autoridad competente.

Las entidades adjudicatarias deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco y los Contratos Derivados a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en los contratos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se extenderá desde el conocimiento de esa información hasta que transcurran diez años de la finalización del Acuerdo Marco.

Las entidades adjudicatarias responderán por cualquier daño directo que pudiera resultar del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente Acuerdo Marco. A la finalización del Acuerdo Marco el contratista devolverá a EOI toda la información recibida, incluidas todas aquellas copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado. Asimismo, finalizado el objeto del Acuerdo Marco deberá eliminar o borrar toda aquella Información que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

22. DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA

El servicio contratado cuenta con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que las partes firmantes del acuerdo marco deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	40/48
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, entre los que se incluirán la identificación de contratistas y subcontratistas.

c) Serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este acuerdo marco y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.


g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

h) En la ejecución de las actuaciones objeto del acuerdo marco y los contratos derivados no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

i) Deberán cumplir cualesquiera obligaciones y preceptos que se establezcan en la normativa europea o nacional en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Asimismo, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión.
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”;
- Se recomienda emplear también el siguiente logo (logo del PRTR español)
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	41/48	
Url De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente [página publicacions.europa.eu/code/es/es-5000100.htm](https://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm) y descargar distintos ejemplos del ems://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.


Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

En ningún caso una misma actuación podrá ser financiada con fondos europeos y con fondos del Mecanismo de Recuperación, de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, debiendo en todo caso evitar la doble financiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y al artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

23. COMUNICACIÓN ENTRE EL ÓRGANO DE LICITACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la formalización del Acuerdo Marco se realizarán por medios electrónicos, bien a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada al efecto.

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	42/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ASESORAMIENTO DEL
«PROGRAMA ACTIVA CRECIMIENTO», PARA LA FUNDACIÓN EOI


Número de Expediente: 2022_032_AM

D. _____
con documento nacional de identidad número _____,
actuando en nombre de _____
con domicilio social en _____
calle _____,
según poder otorgado ante el notario de _____
D. _____,
con fecha _____, bajo el número de protocolo _____.

DECLARA RESPONSABLEMENTE,


- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- Que el número de bloques de empresas, que de acuerdo con los términos del apartado 1.e) de este pliego, al que podría dar servicio la entidad licitadora es el siguiente (marque X en la columna de la izquierda). En caso de que se presente en UTE deberá sustituir "entidad licitadora" por el nombre de la UTE identificando la totalidad de las entidades que la conforman. La selección, por tanto, se entenderá hecha para la oferta presentada por la UTE en su conjunto y no individualmente por la entidad firmante del anexo

Marque con "X" su selección	Nº bloques	Nº empresas máximas que se compromete a dar servicio	Solvencia económica y financiera a acreditar (€), impuestos indirectos no incluidos	Solvencia técnica o profesional a acreditar (€), impuestos indirectos no incluidos
<input type="checkbox"/>	1	50	307.500,00	215.250,00
<input type="checkbox"/>	2	100	615.000,00	430.500,00
<input type="checkbox"/>	3	150	922.500,00	645.750,00
<input type="checkbox"/>	4	200	1.230.000,00	861.000,00

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	43/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

□	5	250	1.537.500,00	1.076.250,00
---	---	-----	--------------	--------------

- Que cumple los criterios de Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional a acreditar según la tabla anterior y lo dispuesto en el apartado 1.n) de este pliego.
- En caso de ser extranjero, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
- En caso de empresas de 50 o más trabajadores, que cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En caso de empresas de más de 50 trabajadores, que cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres
- Que figura inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, reflejando la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- En caso de que la empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, que se cuenta con el compromiso de dichas entidades de que podrá disponer de los recursos necesarios.
- Que declara conocer la normativa que resulta de aplicación establecida en el artículo 22 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y conforme al marco jurídico expuesto manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en el artículo citado, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	44/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- En caso de presentar oferta alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (según el artículo 42.1 del Código de Comercio), las empresas pertenecientes al grupo empresarial que presentan oferta son las siguientes:
 - a) [DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE PERTENECE AL GRUPO]
 - b) [DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA QUE PERTENECE AL GRUPO]
- Que tiene previsto subcontratar las siguientes prestaciones:
[ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN, IMPORTE, Y NOMBRE O PERFIL EMPRESARIAL DEL SUBCONTRATISTA].

En el caso de que haya subcontratación, el contratista se compromete a presentar las siguientes declaraciones de cada uno de los subcontratistas:

- a. Declaración expresa de cesión y tratamiento de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia declarando conocer la normativa de aplicación, en particular los apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - b. Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
 - c. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
 - Que conoce su obligación de prestar servicio a cualquier pyme, asignada por Fundación EOI, beneficiaria de las ayudas del «Programa Activa Crecimiento» en cualquier punto del territorio nacional.
 - Que conoce que, optativamente, puede indicar su preferencia territorial para prestar servicio, indicando un máximo de 3 CCAA. Esta preferencia se tendrá en cuenta por Fundación EOI, conforme a lo indicado en el apartado 1.p) del PCAP, manteniéndose la obligación expresada, recogida en el punto anterior, de prestar servicio a nivel nacional. En caso de que se presente en UTE esta selección se

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	45/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




entenderá hecha para la oferta presentada por la UTE y no individualmente por la entidad firmante del anexo.

- Andalucía y CA Ceuta y CA Melilla
- Aragón
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Comunidad de Madrid
- Comunidad Foral de Navarra
- Comunidad Valenciana
- Extremadura
- Galicia
- Islas Baleares
- La Rioja
- País Vasco
- Principado de Asturias
- Región de Murcia

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expide y firma la presente declaración.

Fecha y firma:

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36	
Observaciones		Página	46/48	
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO 2

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

CONTRATACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN ASESORAMIENTO DEL «PROGRAMA DE ACTIVA CRECIMIENTO», PARA LA FUNDACIÓN EOI

Número de Expediente: 2022_032_AM.

NOMBRE Y APELLIDOS FIRMANTE:

DENOMINACIÓN SOCIAL ENTIDAD:

Criterios cuantificables automáticamente	Indíquese	
	Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en finanzas según apartado 1.o.1.1.	Más de 3 años de experiencia y hasta 5 (0,50 puntos)
Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en marketing y comercialización según apartado 1.o.1.2.	Más de 3 años de experiencia y hasta 5 (0,50 puntos)	Más de 5 años de experiencia (1 punto)
Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en digitalización según apartado 1.o.1.3.	Más de 3 años de experiencia y hasta 5 (0,50 puntos)	Más de 5 años de experiencia (1 punto)
Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en recursos humanos según apartado 1.o.1.4.	Más de 3 años de experiencia y hasta 5 (0,50 puntos)	Más de 5 años de experiencia (1 punto)

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	47/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Criterios cuantificables automáticamente	Indíquese			
Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en operaciones según apartado 1.o.1.5.	Más de 3 años de experiencia y hasta 5 (0,50 puntos)		Más de 5 años de experiencia (1 punto)	
Experiencia especializada de un miembro del equipo de trabajo con perfil 1 en la realización de servicios de asesoramiento individualizado, similares al objeto del contrato, en innovación según apartado 1.o.1.6.	Más de 3 años de experiencia y hasta 5 (0,50 puntos)		Más de 5 años de experiencia (1 punto)	
Convenios, acuerdos de colaboración suscritos con organizaciones empresariales, según apartado 1.o.1.7.	Número de convenios o acuerdos (máximo 2 puntos)			
	1 convenio/ acuerdo (0,50 pts)	2 convenios/ acuerdos (1 pto)	3 convenios/ acuerdos (1,50 pts)	4 convenios/ acuerdos (2 pts)
Compromiso de participación en el «Programa Activa Crecimiento» de organizaciones empresariales, según apartado 1.o.1.8.	Número de cartas de compromiso (máximo 2 puntos)			
	1 carta (0,5 pts)	2 cartas (1 pto)	3 cartas (1,50 pts)	4 cartas (2 pts)

Código Seguro De Verificación	y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Olivera Pérez-Frade - Directora General	Firmado	21/12/2022 13:38:36
Observaciones		Página	48/48
Uri De Verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/y/e/0ZivS/6ImpjQxkaU2A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

